

El H. Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VII, 41 fracciones XVI y XVII y 114, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

## CONSIDERANDO

- 1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran comparables y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose El Programa Operativo Anual; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.
- 2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2025, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.
- 3.- Que el presente acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiutepec, para el ejercicio 2025, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12, 13, 13 bis y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y en lo dispuesto de la Ley General de Hacienda Municipal del estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 4.- Que el propósito de este acuerdo, es que esta administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027.
- 5.- En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo de Armonización Contable Nacional, el Municipio de Jiutepec ha realizado las acciones correspondientes con el propósito de armonizar sus informes financieros, con los del Gobierno del Estado y los del Gobierno Federal.

6.- Para el cumplimiento de la normatividad en cuanto al manejo de presupuestos e informes financieros, se instruyó a la Tesorería Municipal, para que se cumpla con lo señalado en La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a la generación y presentación de los Estados e Información.

7.- Conforme a las Disposiciones emitidas por el CONAC, la Tesorería Municipal ha implementado para la generación de los Estados Financieros, los catálogos emitidos por esta institución, entre los que se mencionan el Clasificador administrativo, Clasificador Económico, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador Programático, Clasificador por tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador Geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

8. En relación al Gasto de Servicios Públicos, se solicitará al Consejo de Armonización Estatal, encabezado por la Secretaría de Hacienda para que se generen sugerencias al CONAC y se dé una solución al registro de los Servicios Públicos, que de acuerdo a su propia naturaleza son Gastos de Servicios Públicos y no Gasto Corriente; de la misma forma se solicitara la misma acción para las Obras por Administración.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**Artículo 1.-** El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2025, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 -2027.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Unidad Administrativa: A las Direcciones Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

II.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;

III.- Regidores: Al cuerpo de Representantes populares integrantes del Ayuntamiento;

IV.- Ayuntamiento: Órgano colegiado formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

V.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

**Artículo 3.-** La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

**Artículo 4.-** Se aprueba para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2025, por un total de \$ 680,000,000.00 (Seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M. N.).

**Artículo 5.-** Se aprueba la creación del Fondo de Responsabilidad Patrimonial, el que se integrara por el 3% de los Recursos Propios que se recauden durante el ejercicio, que se utilizaran para el resarcimiento de daños a particulares que tengan origen en las actividades propias del Municipio; cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

**Artículo 6.-** Del importe que corresponda al municipio del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos, se distribuirá para actividades agropecuarias y para los programas que se autoricen posteriormente. Esto en razón de la naturaleza de la producción que se genera en este municipio.

**Artículo 7.-** El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

**Artículo 8.-** Se faculta al Presidente Municipal para realizar las transferencias de los saldos disponibles.

**Artículo 9.-** De conformidad con la Ley de Ingresos vigente del municipio para el ejercicio fiscal de 2025, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en

la ampliación de los proyectos o programas de inversión, previa autorización del ayuntamiento.

**Artículo 10.-** Los titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2025, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el presente ejercicio.

**Artículo 11.-** La ministración de fondos financieros a las Unidades Administrativas, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2025 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del municipio, responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

**Artículo 12.-** El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

**Artículo 13.-** Queda prohibido a las unidades administrativas contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 14.-** La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto.

**Artículo 15.-** El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública estatal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

**Artículo 16.-** Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

**Artículo 17.-** Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

**Artículo 18.-** Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas de la administración municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

**Artículo 19.-** En concordancia con la Ley de Ingresos se registraran como egresos los subsidios por pago anticipado de impuestos y derechos, los cuales se llevaran a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes así como para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos

**Artículo 20.-** Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones: En estas

Comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social: En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III. Servicios telefónico y de energía eléctrica; y

IV. Alimentos y utensilios.

Los Titulares de las Unidades Administrativas de la administración municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

## DOCUMENTO INFORMATIVO

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Unidades Administrativas.

**Artículo 21.-** El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Ayuntamiento, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

**Artículo 22.-** La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las Unidades administrativas. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

**Artículo 23.-** El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

**Artículo 24.-** El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2025, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

**Artículo 25.-** El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

	COG PARTIDA GENÉRICA	PRESUPUESTO A CONSIDERAR
1000	SERVICIOS PERSONALES	371,674,035.60
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	143,973,045.58
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	143,973,045.58
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	24,199,510.18
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	24,199,510.18
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	56,947,260.00
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	4,232,280.73
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	45,299,167.67
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	259,261.09
134	COMPENSACIONES	7,156,550.51
1400	SEGURIDAD SOCIAL	63,571,487.18
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	61,667,650.16
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,903,836.81
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	82,982,732.87
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	2,687,099.59
152	INDEMNIZACIONES	13,000,000.00

154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	67,295,633.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41,808,409.61
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	9,799,299.97
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,417,258.64
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	28,335.57
214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	149,417.23
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	127,815.21
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	303,604.44
217	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	6,332,440.00
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	440,728.88
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,834,035.00
221	ALIMENTOS A PERSONAS	1,818,696.61
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,118.64
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	14,219.75
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	6,224,825.29
241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	1,746,783.18
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	357,953.53
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	17,329.17
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	10,633.80
245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	10,718.08

DOCUMENTO INFORMATIVO

246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,697,230.14
247	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	123,935.89
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	213,005.65
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,047,235.85
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	791,615.39
251	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2,447.41
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	122,796.86
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	172,645.37
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	354,498.73
256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	103,949.77
259	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	35,277.25
2600	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,960,335.57
261	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,960,335.57
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	528,220.85
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	239,281.12
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	123,514.27
274	PRODUCTOS TEXTILES	7,407.04
275	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	158,018.42
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	41,857.26
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	41,857.26
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,628,220.28
291	HERRAMIENTAS MENORES	302,229.67

DOCUMENTO INFORMATIVO

292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	11,241.15
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y REC	295,531.13
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	48,985.82
295	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	71,353.20
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,438,739.97
297	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	377,381.38
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	56,824.08
299	REFACCIONES ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES INMUEBLES	25,933.88
3000	SERVICIOS GENERALES	112,678,123.54
3100	SERVICIOS BÁSICOS	19,215,720.00
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	16,055,234.82
312	GAS	5,680.89
313	AGUA	37,905.84
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,351,655.87
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1,405,738.00
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	138,825.76
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,030.85
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	217,647.97

DOCUMENTO INFORMATIVO

3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,152,312.55
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,694,657.10
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,355.01
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19,041.26
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	179,355.26
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	207,073.97
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	21,829.95
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	12,280,121.30
331	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS	5,300,694.18
332	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	110,439.44
333	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESO, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	152,038.31
336	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	3,216,949.37
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3,500,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,776,568.98
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	685,097.21
344	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS	539,359.37
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,114,130.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	1,647.10

DOCUMENTO INFORMATIVO

348	COMISIONES POR VENTA Y COBRO DE INFRACCIONES	213,723.50
349	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	1,222,611.80
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	23,107,856.03
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	369,829.02
352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECRE	89,185.40
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,140.53
354	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	4,585.97
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,600,708.80
356	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,195.27
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	213,093.09
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	19,800,589.69
359	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	17,578.26
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	5,000,000.00
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	5,000,000.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	55,681.75
372	PASAJES TERRESTRES	55,681.75
3800	SERVICIOS OFICIALES	8,030,292.99
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,030,292.99
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	38,059,569.94
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	1,347.23
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	19,753.08
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	25,887,984.87
395	PENAS MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	131,391.57
396	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	4,467.94
398	IMP., SOBRE EROG, POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN	3,269,620.79
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,745,004.46
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	66,853,401.30
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	13,427,572.00
414	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	13,427,572.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	7,533,908.19
434	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4,201,708.19
439	OTROS SUBSIDIOS	3,332,200.00
4400	AYUDAS SOCIALES	14,923,780.13
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,000,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	199,414.09
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,990.89

DOCUMENTO INFORMATIVO

448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	698,375.15
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	30,968,140.98
451	PENSIONES	12,773,234.41
452	JUBILACIONES	18,194,906.57
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,073,184.90
5100	MOBILIARIO DE EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN	349,540.46
511	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	12,068.45
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	325,117.65
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	12,354.36
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	219,178.48
531	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	4,692.93
532	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	214,485.55
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	13,734,141.25
541	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	13,734,141.25
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	103,303.28
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	103,303.28
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	647,182.27
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	23,425.10
562	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	16,859.46
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	54,169.52
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	210,052.35

DOCUMENTO INFORMATIVO

566	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	19,157.54
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS	109,780.84
569	OTROS EQUIPOS	213,737.46
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	19,839.16
591	SOFTWARE	19,839.16
6000	INVERSIÓN PUBLICA	29,412,845.05
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	29,412,845.05
612	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	13,000,000.00
613	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD, Y TELECOMUNICACIONES	1,172,799.85
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	10,081,522.60
615	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	4,381,522.60
616	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	777,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	42,500,000.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	21,000,000.00
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	21,000,000.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	4,500,000.00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,500,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	17,000,000.00
991	ADEFAS	17,000,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	680,000,000.00
		680,000,000.00
		- 0.00

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

--	--	--

## De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

**Artículo 26.-** La contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, se realizarán de acuerdo a los términos y procedimientos, montos mínimos y máximos que determine el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiutepec, Morelos, al inicio de cada ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jiutepec, Morelos, Morelos.

**Artículo 27.** De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025, se sujetarán a lo siguiente:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa se sujetarán a los montos mínimos y máximos siguientes	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante licitación restringida, que consiste en la invitación a cuando menos tres oferentes	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante licitación restringida, que consiste en la invitación a cuando menos tres oferentes
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 28.** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 29.** El Tabulador del Ayuntamiento de Jiutepec es el siguiente:

VIGÉSIMA OCTAVA. TABULADOR  
AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC 2025-2027

PROYECCIÓN DE TABULADOR DE SUELDOS 2025			
TIPO DE PLAZA	TABULADOR 2025		
PUESTOS	NÚMERO DE PLAZAS	PERCEPCIÓN MÍNIMA	PERCEPCIÓN MÁXIMA
ASESOR	56	\$ 6,000.00	\$ 35,000.00
AUXILIAR	435	\$ 6,224.00	\$ 20,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,224.00	\$ 10,000.00
AYUDANTE DE OFICIAL	5	\$ 7,010.00	\$ 8,258.00
AYUDANTE DE OFICINA	10	\$ 6,224.00	\$ 9,620.00
BALIZAMIENTO	2	\$ 6,224.00	\$ 11,300.00
BARRENDERO	24	\$ 6,307.00	\$ 10,100.00
BIBLIOTECARIA	5	\$ 6,224.00	\$ 8,794.00
CADENERO Y U OFICIAL	4	\$ 6,224.00	\$ 10,325.00
CAJERO~A	12	\$ 6,224.00	\$ 8,000.00
CHOFER	100	\$ 6,230.00	\$ 15,500.00
CHOFER A	40	\$ 7,724.00	\$ 15,505.00
CHOFER B	12	\$ 7,000.00	\$ 11,640.00
CHOFER C	11	\$ 6,230.00	\$ 10,020.00
COORDINADOR	85	\$ 6,224.00	\$ 30,000.00
COORDINADOR DE ASESORES	1	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
DIRECTOR	70	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00
DIRECTOR GENERAL	12	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
ELECTRICISTA A	13	\$ 7,736.00	\$ 13,700.00
ELECTRICISTA B	6	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
ELECTRICISTA C	5	\$ 6,224.00	\$ 9,950.00
ENCARGADO DE B~R~O ETC	5	\$ 8,000.00	\$ 11,100.00
ENFERMERA	25	\$ 7,000.00	\$ 12,200.00
FOTÓGRAFO	1	\$ 6,224.00	\$ 6,689.00
HERRERO	1	\$ 7,562.00	\$ 9,925.00
INSPECTOR	10	\$ 6,224.00	\$ 8,000.00
INTENDENTE	40	\$ 6,224.00	\$ 12,200.00
JARDINERO	40	\$ 6,224.00	\$ 10,190.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	105	\$ 8,000.00	\$ 24,140.00
JUEZ CÍVICO	3	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
JUEZ DE PAZ MUNICIPAL	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	9	\$ 6,224.00	\$ 16,200.00
MÉDICO GENERAL	15	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00
MÉDICO VETERINARIO	2	\$ 7,100.00	\$ 16,000.00
MENSAJERO	3	\$ 7,516.00	\$ 10,850.00
NOTIFICADOR	20	\$ 6,224.00	\$ 13,000.00
OFICIAL	4	\$ 6,224.00	\$ 10,560.00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	31	\$ 6,224.00	\$ 12,581.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	3	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
OPERADOR DE SONIDO	3	\$ 7,824.00	\$ 10,260.00
ORIENTADORA COMUNITARIA	1	\$ 6,224.00	\$ 9,910.00

PANTEONERO	7	\$ 6,224.00	\$ 9,050.00
PARAMÉDICO	8	\$ 6,224.00	\$ 8,450.00
PEÓN	40	\$ 6,224.00	\$ 9,000.00
POLICÍA	120	\$ 6,224.00	\$ 12,000.00
POLICÍA PRIMERO	22	\$ 17,498.00	\$ 17,498.00
POLICÍA SEGUNDO	16	\$ 14,158.00	\$ 14,582.00
POLICÍA TERCERO	38	\$ 8,258.00	\$ 13,000.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$ 85,398.00	\$ 85,398.00
REGIDOR	9	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ROTULISTA	3	\$ 6,224.00	\$ 7,000.00
SECRETARIA-O B	45	\$ 7,000.00	\$ 13,600.00
SECRETARIA-O C	50	\$ 6,224.00	\$ 13,300.00
SECRETARIA-O EJECUTIVA-O	2	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00
SECRETARIA~O	26	\$ 6,224.00	\$ 16,000.00
SECRETARIA~O A	162	\$ 7,500.00	\$ 17,850.00
SECRETARIA~O MECANÓGRAFO	6	\$ 6,224.00	\$ 14,950.00
SECRETARIO DE ÁREA	9	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	2	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
SINDICO MUNICIPAL	1	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
PROFRA DE PREESCOLAR	4	\$ 6,224.00	\$ 9,910.00
SRIO EJECUTIVO CMSP	1	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00
SECRETARIO TÉCNICO	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
SUBDIRECTOR	7	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00
SUBSECRETARIO DE ÁREA	15	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
SUPERVISOR	6	\$ 10,000.00	\$ 17,000.00
TOPÓGRAFO	3	\$ 6,224.00	\$ 10,000.00
TOPÓGRAFO A	2	\$ 6,500.00	\$ 11,400.00
TOPÓGRAFO B	5	\$ 6,400.00	\$ 11,393.00
TOPÓGRAFO C	1	\$ 6,300.00	\$ 8,669.00
TOPÓGRAFO Y CAMARÓGRAFO	1	\$ 6,224.00	\$ 8,205.00
TRABAJADOR~A SOCIAL	51	\$ 6,224.00	\$ 14,981.00
VELADOR	53	\$ 6,224.00	\$ 11,000.00
VERIFICADORES	3	\$ 6,224.00	\$ 10,000.00
COORDINACIÓN GENERAL	1	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00
RESPONSABLE DE UNIDAD OPERATIVA DE ÁREA SEG. PUB.	4	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, del Municipio de Jiutepec, Morelos, iniciará su vigencia a partir del día de su aprobación por parte del Cabildo de Jiutepec, Morelos.

**SEGUNDA.** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

**TERCERA.** Se instruye a la Tesorería Municipal realizar los trámites correspondientes para enviar a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, así como al Congreso del Estado, el presente acuerdo que reforma el Presupuesto de Egresos en mención, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTA.** Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente Acuerdo, emita las notificaciones necesarias para su aplicación y realice los trámites que correspondan ante las Dependencias y unidades administrativas que se requieran para su ejecución.

Dado en el "Salón de Cabildos" del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a los 01 días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS**

**SÍNDICA MUNICIPAL  
C. ANTONIA ORTIZ VALERO**

**REGIDORES Y REGIDORAS**

**C. LEÓN FELIPE FIGUEROA AGUILAR**

**C. DULCE LIZBETH ROMERO ESCAMILLA**

**C. MIGUEL ÁNGEL RABADÁN CASTREJÓN**

**C. JOSUÉ IVÁN HERNÁNDEZ MONTER**

**C. PALOMA BELTRÁN TOTO**

**C. JUAN CARLOS AGUIÑAGA MALACARA**

**C. PATRICIA MIREYA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**

**C. PRIMO BELLO GARCÍA  
C. MERLA ALONDRA SÁNCHEZ FUENTES**

**SECRETARIO MUNICIPAL  
C. ARTURO FLORES SOLORIO**